

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2023-00026-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: BRENDA LILIANA NIETO LOPEZ

AUTO No. 334

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibles hasta tanto se subsanen las siguientes falencias.

Teniendo en cuenta que en el pagaré aportado, se establece que el pago se realizará en un plazo de 160 cuotas, debe discriminar cada una de ellas, desde la mora con sus respectivos intereses.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. S.A. contra BRENDA LILIANA NIETO LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA